

## Novedad Normativa Comex

<b>Comunicación</b>	<b>Decreto 194/2023 – Programa de Incremento Exportador</b>
<b>Disposiciones importantes</b>	<p>Mediante el Decreto de referencia se restablece el Programa de Incremento Exportador, conocido como "Dólar Soja", a un tipo de cambio de \$300. Los pesos producto de la liquidación de las divisas deberán ser acreditados en una <b>cuenta especial</b> para exportadores.</p> <p>Las operaciones comprendidas son las de compraventa de soja perfeccionadas a partir de la entrada en vigencia del decreto (10 de abril de 2023) y hasta el 31 de mayo de 2023, incluidas operaciones de compraventa con precio en pesos "a fijar" con posterioridad a ese momento</p> <p>Asimismo, se incorporan dentro del programa las Economías Regionales que acuerden ser parte de Precios Justos y garanticen el abastecimiento interno, por las mercaderías cuyas posiciones arancelarias se consignen en el Anexo II del decreto, entre ellas las relacionadas a animales vivos y productos del reino animal, vegetal, entre otros. En este caso, las divisas deberán ser liquidadas entre el 10 de abril de 2023 y el 30 de agosto del mismo año, inclusive.</p> <p>Los fondos que los exportadores acrediten en las "Cuentas especiales para exportadores" en concepto de liquidación de divisas en el marco del Decreto N° 194/23, pueden utilizarse tanto para la cancelación de las compras realizadas a personas humanas y jurídicas en el marco del citado decreto, como así también para el pago de derechos, impuestos y comisiones derivados de las operaciones de exportación de que se trate.</p> <p>Incluso el exportador titular de la "cuenta especial para exportadores" puede transferir los pesos a una cuenta corriente bancaria en pesos (nominales) de su titularidad y desde esa cuenta pagar al productor (ej. porque el sistema de la entidad tenga implementado sobre esa cuenta del exportador los controles y retenciones impositivas) y en este caso el productor podrá, por ej. gastarlos o depositarlos en una "cuenta especial para titulares con actividad agrícola"</p> <p>Se <b>considerará flexibilidad al plazo de 5 días</b> para la acreditación de los fondos, es decir se podrá liquidar la orden de pago más allá de los 5 días hábiles.</p>
<b>Operaciones afectadas</b>	Órdenes de Pago: concepto B01, B02 y B03
<b>Formularios</b>	LS 300 Liquidación de Órdenes de Pago + LS 2119 DDJJ Dólar Soja
<b>Aclaraciones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>La apertura de la cuenta especial se realiza en Sucursal, presentando el formulario firmado.</li> <li>Además de la documentación habitual para solicitar la liquidación de la orden de pago, se suman los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formulario LS 2119</li> <li>- Constancia de adhesión al Régimen</li> <li>- Declaraciones Juradas de Venta al Exterior (DJVE), de corresponder</li> </ul> </li> </ol> <p>Consultá con tu Oficial de Cuenta u Oficial Comex.</p>